

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información

Por un uso responsable del papel las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

25/08/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A.

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

No. de BITÁCORA

09/AH-0273/03/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002249

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas. Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MJ CHEMICALS, S.A. DE C.V.

AVENIDA EL MARQUES NO 58, PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO

QUINTANA.

CP. 76245, EL MARQUES, QUERÉTARO ARTEAGA

TEL. (442) 221 5838

Correo-e: direccion.comercial@mjchemicals.com.mx

NOMBRE COMERCIAL

PEROXIDO DE HIDROGENO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Peróxido de hidrógeno

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CAS 7722-84-1

ESTADO FÍSICO

R.F.C. o C.U.R.P.

MCE 140513D94

LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

20-40

CANTIDAD 2,000,000

UNIDAD DE MEDIDA Litros

CANTIDAD 2,440,000

UMT KILO FRACCION ARANCELARIA

2847.00.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (DESINFECTANTE EN INDUSTRIA DE ALIMENTOS, BLANQUEO TEXTIL Y SINTESIS QUIMICA)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

DEU USA FRA

USA DEU BEL

ADUANA DE ENTRADA

MANZANILLO, COLIMA

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce Ferroviario)

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121B0167

EFJQ/PRLC/SBJ/JALS